CONTRATO No. 0001-ARC-CBNL03-2026

CLÁUSULA 1. OBJETO 3
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO 3
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN 3
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 4
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA 8. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CLÁUSULA 9. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE). ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 7
CLÁUSULA 11. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA 7
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 8
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN 8
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD 9
CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD 9
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL 9
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 9
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS 10
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 11
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 11
CLÁUSULA 21. CESIÓN 11
CLÁUSULA 22. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: 11
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique) 11
CLÁUSULA 24. DOMICILIO CONTRACTUAL 12
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS 12
CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 12
ANEXO A – NECESIDADES DE LA ENTIDAD 13

ENTIDAD BASE NAVAL	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"
NIT	:	800.141.686-9
CONTRATISTA	:	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A
NIT	:	860006543-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	GOMEZ BEJARANO JORGE IVAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	73129769
DELEGADO EN MATERIA CONTRACTUAL COMERCIAL	:	ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	1.090.456.945
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	:	Cr 13 No 26-30
TEL/FAX	:	3820300 - 3822900
CORREO ELECTRÓNICO	:	Coordinador.comercial@logisticatequendama.com
No. DE CUENTA	:	03100000453
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	3426
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Sub C/ Sub P	ObjG/ Proy	ord/spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	PRESUPUESTO POR LOTE
3426	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$231.000.000	$231.000.000
TOTAL PRESUPUESTO										**$231.000.000**	**$231.000.000**

VALOR DEL CONTRATO	:	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte, el Capitán de Fragata Adrián Dacosta Gaitán, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de conformidad con lo establecido en la resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre 2024 y acta de posesión No. 001 del 20 de diciembre de 2024, facultado para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas concordantes, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°3 ARC "LEGUIZAMO", y en adelante se denominará LA BASE NAVAL, y de otra parte SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A, identificado con NIT No. 860.006.543-5, representada legalmente por la señora delegada en Materia Contractual comercial ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.456.945, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la modalidad de selección CONTRATACION DIRECTA, se adelantó Proceso No. 0007-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS

PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL.

Que mediante Resolución No. 0003-ARC-CBNL03-2026 del ocho (8) días del mes de enero de 2026, la Entidad justifica el Proceso de Contratación No. 0007-ARC-CBNL03-2026.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentó una (1) oferta, presentada por la empresa SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Que mediante resolución No. 0016-ARC-CBNL03-2026 del 18 de enero de 2026, la entidad adjudico el proceso al contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL.

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0007-ARC-CBNL03-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 DE NOVIEMBRE 2026.

CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios se prestarán en la ciudad de Puerto Leguizamo, Putumayo., y/o en las ciudades que se requieran con ocasión de la ejecución del objeto contractual, el servicio podrá ser solicitado de domingo a domingo, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3426 del 2026-01-03.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ord/spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	RESUPUESTO POR LOTE
3426	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$231.000.000,00	$231.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO										**$231.000.000,00**	**$231.000.000,00**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 3 ARC “LEGUÍZAMO”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente formada por el contratista, supervisor y/o almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval No. 3 “ARC LEGUIZAMO” en la ciudad de Puerto Leguízamo y de acuerdo a disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para trámite de primer pago, el contratista deberá allegar:

- Para contratos de prestación de servicios cuyo lapso supere un (1) mes de ejecución, documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013).
- Examen médico preocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse.
- Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.
- Constancias de pagos frente al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o contribuciones parafiscales (Cuando aplique, acuerdo Ley 1607 de 2012, CAPÍTULO II articulo 20 y siguientes, artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988).

El contratista de manera periódica y como soporte para trámite de cada pago parcial y final, deberá entregar al supervisor del contrato junto con su cuenta de cobro y relación de actividades ejecutadas durante el lapso a causar, lo siguiente:

- Diligenciar formatos anexos “G”, “H”, “I”. “J”, y “K” de la presente Invitación.

- Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.
- Constancias de pagos frente al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o contribuciones parafiscales (Cuando aplique, acuerdo Ley 1607 de 2012, CAPÍTULO II articulo 20 y siguientes, artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988).

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, así: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del Director de Abastecimientos de la Armada Nacional. c) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica de los servicios. f) Valor total de la operación g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: El contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: Cra 65, 14-13 – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo 2. El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo 4. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Enviar comprobante de los pagos realizados, junto con la facturación incluyendo el porcentaje de intermediación. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **4.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **5.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. **6.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **9.** Responder por los pagos oportunos. **10**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **11.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
Cumplir los deberes y otorgar los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°3 ARC "Leguizamo", aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL03 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL03 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Armada Nacional - Base Naval Logística ARC “Leguizamo”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y demás erogaciones. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Armada Nacional- Base Naval Logística ARC “Leguizamo”. No obstante, la Armada Nacional - Base Naval Logística ARC “Leguizamo” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 03 ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9** la cual contendrá los siguientes amparos:

✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

✓ **DEVOLUCION Y BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor equivalente al 100% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 "GARANTÍAS" SUBSECCIÓN 1 "Generalidades", **Artículo 2.2.1.2.3.1.7** "Garantía de cumplimiento", **Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento" y **Artículo 2.2.1.2.3.1.15."** suficiencia de la garantía de calidad del servicio".

NOTA 2: La garantía debe incluir de manera expresa que:
- Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato,
- Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que
- Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
- **Ampara la devolución y buen manejo del PAGO ANTICIPADO.** El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

NOTA 3: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO TERCERO: Artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía", Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente "dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique)

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, Puerto Leguizamo, Putumayo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO A – NECESIDADES DE LA ENTIDAD

ITEM	TIPO DE ACTIVIDAD	CANT	% DE INTERMEDIACIÓN IVA INCLUIDO Y DEMÁS EROGACIONES
ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR			
1	Servicios de alojamiento en hoteles	1	**18%**
2	Servicios de suministro de comidas en hoteles.	1	**18%**
3	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías	1	**18%**
4	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	1	**18%**
5	Servicios de suministro de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento	1	**18%**
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR			
6	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	1	**18%**
7	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	1	**18%**
8	Servicios de transporte aéreo de pasajeros.	1	**18%**
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR			
9	Servicios de transporte de carga por vía aérea	1	**18%**
SERVICIOS DE RESERVA, VENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE RESERVA ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR			
10	Los servicios de reservas, venta a comisión o por contrato de entradas para espectáculos teatrales, conciertos o eventos deportivos.	1	**18%**
11	Servicios de guías de turismo	1	**18%**
SERVICIO MATERIAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL, CATÁLOGOS COMERCIALES Y ARTÍCULOS SIMILARES ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR			
12	Los impresos publicitarios, carteles, anuarios y publicaciones similares, compuestos esencialmente de publicidad; los catálogos comerciales de cualquier clase, incluidos los catálogos de librería, de música o de obras de arte; y las publicaciones de propaganda turística	1	**18%**
13	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón.	1	**18%**
14	Kit de bienvenida, alistamiento y clausura de los eventos, así como memorias o cualquier cortesía que exalte y mejore las relaciones binacionales con las naciones de la región.	1	**18%**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Descripción Actividades
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: Alquiler de Espacios para el cumplimiento de los objetivos Institucionales trazados, se requiere de una Infraestructura que cumpla con las condiciones técnicas, geográficas y de acceso para el desarrollo efectivo de las diferentes ceremonias y eventos a realizar en la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo”, la Fuerza Naval del Caribe con sus unidades adscritas: **Auditorio o Salón Principal:** Con capacidad para la cantidad de personas que se indique a través del

Supervisor del Contrato, en acomodación tipo escuela, donde las mesas se distribuyen en hileras de mesas con sillas de acuerdo al espacio solicitado y aprobado, dispuesto para hacer frente a la parte delantera del escenario, donde cada persona tiene un espacio para escribir; y a acomodación tipo Teatro, donde las sillas se distribuyen en filas frente a la mesa principal, donde se encuentra el escenario u orador.

Puntos de Registro: En caso de requerirse área para ubicación de módulos, personal y equipos de registro, para atender el Evento, que permita la acreditación ágil y eficiente acuerdo los parámetros de Seguridad establecidos en el evento.

Área de Almuerzos: Espacio destinado para ubicación de mobiliario, servicio de catering, menaje y almuerzos para el personal asiste al Evento.

Reuniones de Alto Nivel: Salón para efectuar reunión hasta para 50 personas en "0".

Salón de Reuniones: Reuniones Bilaterales o multilaterales entre los participantes.

Lugar de Clausura: En caso de requerirse se deberá disponer de un área para el desarrollo de un Evento Cultural.

ALIMENTACIÓN

Refrigerio
Box Lunch
Desayuno
Almuerzo
Estación de café
Hidratación
Cena.

- El horario de alimentación deberá permitir flexibilidad de acuerdo con las necesidades de la operación, lo cual será coordinado con el supervisor del contrato. Siempre y cuando no comprometa la inocuidad de los alimentos para su consumo los espacios deberán conservarse en perfecto estado de limpieza y ordenados e iluminados
- Los menús deben cumplir con la variedad, calidad, nivel nutritivo y garantizar la calidad, sanidad e higiene e inocuidad de los alimentos que se suministren a los asistentes del evento. los cuales deben tener excelente presentación, sabor, color y textura acorde con las características del menú solicitado.
- Alternativas de comidas y refrigerios: El contratista para la realización de cada evento debe presentar tres (3) opciones por cada día para cada comida y refrigerio, con la adecuada antelación a la fecha prevista para el evento, con el fin de seleccionar la opción que la Entidad considere más apropiada, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

El servicio de alimentación puede ser servido a la mesa o tipo buffet de acuerdo a solicitud de la Entidad.

Refrigerio (am/pm). Estos pueden ser suministrados en un salón diferente al de la reunión o en el mismo sitio si fuera necesario.

Servicio de mesero(s) cuando se requiera, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Servicio de domicilio de alimentación cuando se requiera, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota: Los servicios serán requeridos y aprobados por el supervisor del contrato con cargo a la ejecución contractual.

SERVICIOS DE USO OCASIONAL

Conferencista o experto
Presentadora de protocolo
Punto de Registro (Inscripción, computador, digitador, impresora y tóner)
Escarapelas
Pendón
Grabación
Traducción Simultánea
Montaje de Tarima
Coordinador
Apoyo Logístico

Actos culturales para amenizar
Música ambiental
Operador Logístico
Operador de montaje y desmontaje
Técnico electricista
Memorias Fotográficas y fílmicas del evento
Guarda de seguridad
Personal de Aseo
Montaje Carpas
Montaje sillas plásticas
Montaje mesa plástica blanca
Montaje planta eléctrica
Tomas eléctricas dobles
Sistema de conteo electrónico
Baños portátiles
Sistema de comunicación interna tipo walkie-talkie
Sonido tipo line array centralizado y distribuido
Servicio de Internet (debe contar con políticas de acceso seguro para los usuarios de la red)
Pasacalle
Volantes
Perifoneo
Sillas plásticas para niños
Personal de apoyo interacción niño
Ventiladores
Montaje de Stand en ferias o eventos, con producción del stand, incluyendo diseño, construcción, montaje y desmontaje
Distintivos de identificación institucional
Material pop incluye: libretas argolladas, esferos y carpetas con bolsillos.
Servicio de transporte pasajeros.

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE USO FRECUENTE (EQUIPOS)
Pantalla Led
Video beam
Telón
Sistema amplificación.

5. EVENTOS, CEREMONIAS PROGRAMADOS Y PROYECTADOS POR LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

Entre otras, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

6. SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR.
- Actividades de bienestar programadas por parte del comité de bienestar. Entre otras, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato

7. Lugares con las condiciones de espacio, iluminación, ventilación, aire acondicionado, baños, aislamiento de ruidos exteriores, cuando sea necesario de acuerdo a los requerimientos de la entidad, para realización de las actividades

8. El lugar debe estar dotado de acuerdo al tipo del evento a realizar con elementos tales como: servicio de wifi cuando se requiera, conectividad a internet, acceso telefónico, paleógrafos, tablero acrílico, mesa de trabajo, mesa principal, atril, sillas para participante e invitados especiales. Nota: previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato

9. Los desayunos, almuerzos, cenas y montaje de los eventos se realizarán en la ciudad y el lugar indicados para cada evento de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

10. El número de personas (alojamiento, alimentación) requeridas pueden variar acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor en atención a las necesidades del servicio. Nota: previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato

11. De acuerdo a la naturaleza, características del evento, los tipos de sitios a requerir podrán ser salones de hoteles, centros de convenciones, clubes, entre otros.

12. El lugar de desarrollo de los eventos debe estar disponible en los horarios solicitados por la entidad, incluyendo los tiempos previos al montaje y desmontaje de estructura y contar con las condiciones de aseo, disposición de residuos, seguridad, presentación, elementos y equipos necesarios en condiciones óptimas y para la correcta realización del mismo.

13. El cronograma de eventos está sujeto a cambios de acuerdo a las condiciones y necesidades del servicio por parte de la entidad, los cambios y/o modificaciones serán canalizados con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Con un plazo mínimo de 48 horas antes de efectuarse el evento.

14. El Contratista garantizará el Servicio de Coordinación y reservas para el desarrollo de cada uno de los Eventos. Nota: previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

15. El Contratista deberá garantizar que los funcionarios de la entidad que deban desplazarse llegarán un día antes del evento con el fin de cumplir la agenda del evento, regresando a sus lugares de residencia después de haber finalizado el mismo, el último día en horas de la tarde/noche o el día siguiente. Este dato será confirmado con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Nota: previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

16. El Contratista deberá enviar al Supervisor de Contrato con mínimo (05) días de anticipación a la realización de cada uno de los Eventos para su aprobación.

17. El Contratista deberá garantizar la calidad de las Instalaciones de los auditorios de reunión, hotel y alimentación, así como los servicios y productos ofrecidos durante los eventos.

18. El Contratista deberá contar con mínimo un (01) Coordinador para la entidad, con el fin de ser el canal de comunicación del Supervisor para la realización de los todos los eventos programados, la disposición de este coordinador debe ser permanente. El personal designado por el Contratista para gestionar la logística de los Eventos debe ofrecer un trato respetuoso y cordial, tanto al Supervisor de Contrato que designe la Entidad, como a los funcionarios de la Entidad designados para los eventos, para lo cual deberá suministrar el número de celular y nombre del Coordinador asignado.

19.La fecha de realización de los eventos será notificada por el Supervisor del Contrato para la Coordinación mínimo con 5 días de anterioridad a la realización del mismo.

20.El (los) auditorio(s) deberá(n) estar debidamente dotado(s) con sillas cómodas, limpias en buen estado, mesa principal atril. El auditorio debe brindar condiciones óptimas de calidad, comodidad seguridad para los asistentes tales como iluminación natural, artificial suficiente adecuada, ventilación que incluye aire acondicionado aislamiento de ruidos exteriores, salidas de emergencia, baterías de baños (mínimo dos para hombres dos para mujeres) Plan de Emergencia. Nota: previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

21. Las necesidades de la entidad se encuentran en concordancia con la clasificación central de productos Version 2.1 2023 establecidas por el DANE y alineada a la Armada Nacional, así mismo, el supervisor del contrato cuando sea necesario dará alcance de cada servicio establecidas en el anexo – necesidades de la entidad

Se hace necesario que el proveedor cuente con la experiencia y conozca todos los aspectos relacionados con el servicio de Intermediación Logística requerido por la Fuerza Naval de la Amazonía. Para esto el contratista debe contar con todos los elementos y personal necesario para cumplir con todos los requerimientos en el modo tiempo y lugar requerido.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el supervisor bajos los parámetros, horarios, fechas, características y demás requisitos señalados por parte del supervisor.

2. El contratista debe contar y acreditar mediante oficio con una sucursal y/o establecimiento de comercio aliado que se encuentra en ubicado en Leticia-Amazonas o Puerto Leguízamo-Putumayo, respondiendo de forma inmediata a los requerimientos operacionales 7x24 que pueda requerir el supervisor del contrato.

3. El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas y logísticas del lugar donde la entidad requiere los servicios, así como conocer el comercio y las empresas que pueden prestar cada uno de los servicios que se pueden requerir.

4. La ejecución se hará por medio de una orden de servicio por escrito firmada por el supervisor del contrato; el oferente deberá prestar este mismo acuerdo a la orden emitida en tiempo modo y lugar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes, lo cual incluye los días dominicales y festivos

5. El contratista deberá iniciar la planeación y organización de los eventos con anterioridad, informando al supervisor del contrato el material seleccionado y detalles propios de cada evento con el fin de poder realizar los ajustes que a bien considere el supervisor.
6. El contratista deberá garantizar que todo requerimiento de servicio de transporte, deberá suministrarse en vehículos aseados, limpios y en el mayor grado de alistamiento para atender a las autoridades militares de las diferentes comitivas de las Operaciones.

7. Los requerimientos que demanden servicio de uno o varios tipos de transporte de mercancía, material, donaciones, etc, deberán incluir la recolección y entrega puerta a puerta, garantizando el embalaje y correcto transporte del material.

8. El contratista deberá garantizar que los servicios que sean prestados por terceros, se hagan de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, siendo su responsabilidad, el contacto, gestión y trámite administrativo de pago a éstos, para la correcta prestación de los servicios requeridos por la Armada Nacional, evitando cualquier demora o retardo en la ejecución que afecte el desarrollo de las Operaciones objeto del presente contrato.

9. El contratista deberá efectuar acompañamiento físico en sitio de la ejecución de los servicios requeridos por la Fuerza Naval de la Amazonía, en los lugares de ejecución del contrato, sin que esto genere ningún costo adicional para la entidad.